



Centro
Rafaela María

CÓDIGO ÉTICO CENTRO RAFAELA MARIA

Versión1.0

DIRIGIDO A:	Junta Directiva
FECHA DE VIGENCIA:	31 de julio de 2017
VERSIÓN:	1.0
ENTIDAD DE APLICACIÓN:	CENTRO RAFAELA MARIA
NUMERO DE PAGINAS:	
CONTENIDO:	CÓDIGO ÉTICO

RUTA DE VALIDACIÓN

FUNCIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Pilar Bergareche	Órgano de Cumplimiento Penal	31/07/2017	
REVISADO POR:	Pilar Bergareche	Órgano de Cumplimiento Penal	31/07/2017	
APROBADO POR:	Junta Directiva	Junta Directiva	31/07/2017	

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS INTRODUCIDOS
31/07/2017	1.0	Versión Inicial



Centro
Rafaela María

CÓDIGO ÉTICO CENTRO RAFAELA MARIA

Versión1.0

ÍNDICE		PAG
1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	3
3.	OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LA LEY Y OBEDECER LAS NORMAS	3
3.1	Cumplimiento de toda norma aplicable	3
3.2	Obligación de facilitar investigaciones	4
3.3	Información sobre procedimientos judiciales o administrativos	4
4.	RESPECTO	4
4.1	Respeto a las personas	4
4.2	Respeto al medio ambiente. código de conducta medioambiental	5
4.3	Respeto a la cultura y a la costumbre de los países	5
5.	HONRADEZ Y TRANSPARENCIA	6
5.1	Defensa de la competencia	6
5.2	Conflicto de intereses	6
5.3	Protección de los bienes	7
5.4	Relaciones con la administración pública	7
5.5	la manipulación del mercado y el uso de la información privilegiada	9
5.6	Prevención contra el blanqueo de capitales	9
5.7	Transparencia	9
5.8	Auditoria y contabilidad	10
5.9	Política de concesión y recepción de regalos, beneficios o ventajas	10
6.	EXCELENCIA Y PROFESIONALIDAD	12
6.1	El servicio a los clientes	12
6.2	Profesionalidad y trabajo en equipo	12
7.	CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD	12
7.1	Uso de la información	12
7.2	Documentación contable	13
7.3	Información confidencial	13
7.4	Obligación de proteger la confidencialidad de la información	13
7.5	Política de privacidad y protección de datos de carácter personal	13
8.	RÉGIMEN SANCIONADOR	13
9.	PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE: CANAL INTERNO DE DENUNCIA	14
9.1	Implantación de un canal interno de denuncia	14
9.2	Utilización del canal de denuncia. confidencialidad	15
10.	ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN	15



Centro
Rafaela María

CÓDIGO ÉTICO CENTRO RAFAELA MARIA

Versión 1.0

1. INTRODUCCIÓN

El Código Ético de Conducta de **CENTRO RAFAELA MARIA** (en lo sucesivo Código) es una norma fundamental de carácter interno, aunque con vocación universal, que tiene la finalidad primordial de establecer los principios éticos y las pautas básicas de conducta que deben presidir el comportamiento de las actuaciones, tanto a nivel interno como a nivel externo, de todos los miembros de **CENTRO RAFAELA MARIA**, con independencia de sus funciones y responsabilidades, de su posición en el organigrama y de cualquier otra circunstancia personal, social o laboral.

2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El Código es de aplicación al presidente, vicepresidente, consejero delegado, administradores, consejeros ejecutivos, consejeros no ejecutivos, directores de los distintos comités, directores ejecutivos, consejeros no ejecutivos, directores de los distintos comités, directores ejecutivos, directores de centros de producción, directores de centros logísticos, representantes, apoderados, asesores, consultores, personal laboral fijo y eventual, personal subcontratado, auditores, proveedores, así como, en general, a cualquier persona o entidad con la que las empresas del grupo mantengan una relación contractual o precontractual negocial, laboral o administrativa (“personas sujetas”).

Las personas sujetas tienen el deber de conocer, cumplir y aplicar el Código Ético de Conducta y, en consecuencia, deberán respetar los valores, los principios y las normas contenidas en el Código, tanto en sus relaciones profesionales internas con CENTRO RAFAELA MARIA y el resto de Personas Sujetas como en las relaciones externas con clientes, los proveedores, las empresas de la competencia, las administraciones públicas, el Estado y la sociedad en general.

Toda Persona Sujeta tiene, además, la obligación y el deber moral de velar porque el resto de las Personas Sujetas igualmente conozcan, cumplan y respeten y apliquen este Código.

3. OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LA LEY Y OBEDECER LAS NORMAS

3.1 CUMPLIMIENTO DE TODA NORMA APLICABLE

Las Personas Sujetas tienen el deber de cumplir, respetar y aplicar las leyes, las resoluciones, las directivas, los estatutos, los reglamentos, las órdenes, las ordenanzas, las recomendaciones y las normas internas de CENTRO RAFAELA MARIA.

CENTRO RAFAELA MARIA facilitará a las Personas Sujetas el conocimiento de la normativa que resulte aplicable en cada caso, y con el fin de realizar las oportunas aclaraciones y solventar las dudas que pudieran existir, CENTRO RAFAELA MARIA pone a disposición de aquéllas sus servicios y departamentos, en especial los departamentos jurídicos.

3.2 OBLIGACIÓN DE FACILITAR INVESTIGACIONES

Las Personas Sujetas deberán apoyar, facilitar y cooperar con cualquier investigación que pueda ser llevada a cabo por las administraciones públicas, los organismos reguladores, la administración de



Centro
Rafaela María

CÓDIGO ÉTICO CENTRO RAFAELA MARIA

Versión 1.0

justicia – jueces, magistrados, fiscales y/o peritos judiciales- o por la propia CENTRO RAFAELA MARIA, su oficial de cumplimiento normativo y cualquier persona o entidad designada al efecto.

3.3 INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS

Cualquier persona Sujeta que, como consecuencia de su relación laboral con , vaya a comparecer ante un órgano judicial, ante un organismo administrativo o ante cualquier autoridad pública, incluida la Fiscalía y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en calidad de denunciado, imputado, querellado, demandado, requerido o testigo, deberá informar con carácter previo tanto a su superior jerárquico con rango de Director como el Director de la Asesoría Jurídica de CENTRO RAFAELA MARIA de manera veraz, completa e inmediata.

La Persona Sujeta que se encuentre en esta situación también deberá informar a CENTRO RAFAELA MARIA, por la misma vía, acerca del resultado de la investigación de manera igualmente veraz, completa e inmediata.

4. RESPETO

4.1 RESPETO A LAS PERSONAS

CENTRO RAFAELA MARIA considera un valor fundamental al respeto a la dignidad de toda persona humana por el mero hecho de serlo y, particularmente, el respeto a la dignidad de todas las personas que conforman CENTRO RAFAELA MARIA, sus clientes, proveedores, accionistas y, en general, el respeto a la dignidad de cualquier persona que haya tenido, tenga o pueda llegar a tener alguna relación con CENTRO RAFAELA MARIA.

4.1.1. CENTRO RAFAELA MARIA exige poner especial cuidado en el cumplimiento de la normativa sobre protección de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas, acogándose a la Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada por Naciones Unidas en 1948, el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950.

CENTRO RAFAELA MARIA también asume y respeta particularmente la Declaración Tripartita de Principios de Empresas Multinacionales y Política Social de la OIT, así como el principio de representación sindical de sus empleados.

4.1.2 CENTRO RAFAELA MARIA prohíbe el acoso, el abuso y el trato discriminatorio por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado –incluido el de embarazo-, estatus social y familiar, incapacidad,, minusvalía y demás situaciones protegidas por el derecho, tanto con respecto a los empleados, los directivos y los miembros de los órganos de administración, como con respecto a los accionistas, clientes, potenciales clientes y proveedores y cualquier otra persona que tenga relación con CENTRO RAFAELA MARIA

También están especialmente prohibidos el acoso, la discriminación y las represalias personales hacia cualquier persona que informe sobre un hecho o conducta contraria a la ley y/o a este Código.

4.1.3 CENTRO RAFAELA MARIA promueve la igualdad de oportunidades entre los empleados de diferente sexo y nacionalidad. A su vez, otorga igualdad de oportunidades a los proveedores por conseguir un porcentaje en el volumen de compras en las mismas condiciones que el resto.

4.1.4 CENTRO RAFAELA MARIA respeta la vida privada de las Personas Sujetas y no inmiscuirá en la actividades o conductas que realicen fuera del ámbito del trabajo en la compañía, siempre que dichas actividades o conductas no afecten al desempeño de sus funciones dentro de CENTRO RAFAELA MARIA, ni perjudiquen de ningún modo el buen nombre del grupo CENTRO RAFAELA MARIA ni sus intereses legítimos.

4.1.5 Toda persona sujeta tiene derecho a simpatizar y a pertenecer a una organización política, si bien cualquier actividad, militancia en una organización política, si bien cualquier actividad, militancia en una organización política y/o contribución económica al mismo debe ser estrictamente personal, no debe interferir con el desempeño de sus funciones dentro de CENTRO RAFAELA MARIA y está del todo prohibido vincular a CENTRO RAFAELA MARIA con ningún partido u organización política, ni cargo electo, ni con ningún personaje público de ningún tipo.

4.2 RESPETO AL MEDIO AMBIENTE. CÓDIGO DE CONDUCTA MEDIOAMBIENTAL

CENTRO RAFAELA MARIA aspira a conseguir en sus actividades que los riesgos admisibles sean mínimos, tanto sobre los bienes como sobre el entorno y el conjunto de relaciones con la sociedad, y a utilizar los recursos naturales de modo más racional, colaborando de esta forma a la conservación del medio ambiente en su sentido más integral.

Es por ello que, consciente de su responsabilidad en el logro de un desarrollo sostenible ante la sociedad y el entorno en que lleva a cabo sus actividades.

Partiendo de las premisas anteriores, CENTRO RAFAELA MARIA tiene definidos los principios de su política medioambiental asumiendo los compromisos indicados a continuación:

- Garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable y de otros requisitos suscritos por CENTRO RAFAELA MARIA.
- Promover la mejora continua del comportamiento medioambiental y la prevención de la contaminación
- Optimizar el consumo de recursos naturales, energéticos y materias primas y auxiliares necesarios para sus procesos, y reducir en lo posible la generación de residuos.
- Revisar y mejorar constantemente el funcionamiento del Sistema de Gestión Medioambiental
- Formar y sensibilizar a todos los trabajadores sobre la importancia de su participación y su responsabilidad en la conservación del medio ambiente

4.3 RESPETO A LA CULTURA Y A LA COSTUMBRE DE LOS PAÍSES

CENTRO RAFAELA MARIA parte de la diversidad como algo netamente positivo y entiende que las diferencias culturales y de costumbres que existen en los distintos países del mundo en los que está presente deben ser siempre merecedoras de un profundo respeto por parte de quienes forman parte de CENTRO RAFAELA MARIA.



Centro
Rafaela María

CÓDIGO ÉTICO CENTRO RAFAELA MARIA

Versión1.0

Las relaciones de las Personas Sujetas con las personas de otros países deben estar siempre libres de prejuicios, presididas por la tolerancia y deben responder a actitudes positivas, con reconocimiento hacia los valores de otras culturas, respetando sus tradiciones y costumbres y, en definitiva, favoreciendo un entendimiento cordial y respetuoso con todo el mundo.

5. HONRADEZ Y TRANSPARENCIA

La honradez y la transparencia son dos valores fundamentales que estructuran nuestro comportamiento como integrantes del CENTRO RAFAELA MARIA y, cumpliendo con ellos, generamos una mayor confianza entre nuestros clientes y adquirimos una mayor reputación.

5.1 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

CENTRO RAFAELA MARIA respeta y fomenta la competencia libre, leal y honesta, entendiendo que con ello favorecemos la disciplina en la actuación de CENTRO RAFAELA MARIA y nos obligamos a reasignar nuestros recursos para lograr una mayor eficiencia productiva que redunde en beneficio de nuestros clientes y de la sociedad en su conjunto.

Por ello:

- Está prohibida toda acción u omisión por la cual, en connivencia con nuestros competidores y con objeto de incrementar, disminuir o mantener los precios, se limite la calidad de los productos y/o la producción de los mismos.
- Están prohibidas las prácticas abusivas y desproporcionadas con el objeto de establecer una posición dominante en el mercado y de fijar los precios en niveles anormales
- Están prohibidos los contactos y las conexiones con competidores que puedan dar lugar a una imagen de incumplimiento de normativa de defensa de las competencias, a excepción de reuniones llevadas a cabo a través de convenciones, congresos, seminarios, etc., en donde participen competidores del mismo sector. Están permitidos los contactos personales con aquellas personas que son, a la vez, competidores y clientes.
- Con respecto a los posibles acuerdos empresariales que CENTRO RAFAELA MARIA lleve a cabo terceras sociedades –fusiones, adquisiciones, etc.-, es preceptiva la consulta al Director de Asesoría Jurídica para verificar que dicho acuerdo no infringe la normativa de defensa de la competencia.

5.2 CONFLICTO DE INTERESES

Las Personas Sujetas tienen la obligación de actuar única y exclusivamente en beneficio de CENTRO RAFAELA MARIA, buscando solamente el interés de CENTRO RAFAELA MARIA, y tienen expresamente prohibido beneficiarse personalmente de posibles oportunidades que surjan en el marco de la actividad profesional o a través del uso de activos o información de , así como beneficiar con ellas a terceros.

Se considerará que existe una situación de conflicto de intereses cuando, en el desempeño de sus funciones, para CENTRO RAFAELA MARIA sobrevenga una contraposición entre los intereses personales de los miembros de CENTRO RAFAELA MARIA, sus familiares o terceras personas con las



Centro
Rafaela María

CÓDIGO ÉTICO CENTRO RAFAELA MARIA

Versión1.0

que se estén vinculadas de forma directa o indirecta y los intereses del CENTRO. Estas situaciones deben evitarse siempre, tanto si son reales como si sólo son potenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que llegue a producirse alguna situación de conflicto de intereses, la persona afectada por el conflicto deberá abstenerse de intervenir y/o participar en la negociación u operación de que se trate. De este modo, las Personas Sujetas a este Código se abstendrán de intervenir y/o participar en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio de alguna persona o entidad vinculada.

En particular, con respecto al conflicto de intereses:

- Los préstamos de cualquier clase a las Personas Sujetas, que contradigan la norma interna en relación a la concesión de préstamos a empleados para la adquisición de viviendas, vehículo y necesidades extraordinarias se consideran expresamente supuestos de conflicto de intereses y, por tanto, están del todo prohibidos.
- Las Personas Sujetas no deben favorecer injustificadamente las contrataciones, ni las relaciones comerciales de CENTRO RAFAELA MARIA consigo mismas ni con familiares, ni con terceras personas con las que tengan algún vínculo personal directo o indirecto. De existir contrataciones de familiares y/o con terceras personas con las que alguna Persona Sujeta tenga relación familiar o de amistad, ésta deberá de ser comunicada al director de recursos humanos del centro de trabajo, o al director general de recursos humanos de CENTRO RAFAELA MARIA

5.3 PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE CENTRO RAFAELA MARIA

Todas las Personas Sujetas a este Código tienen el deber de cuidar diligentemente los bienes y los activos de CENTRO RAFAELA MARIA, los cuales sólo podrán ser usados, a excepción de ordenadores portátiles, tabletas y/o teléfonos dentro del ámbito de CENTRO RAFAELA MARIA y en beneficio exclusivo de ésta. Los hurtos, robos, descuidos negligentes, los actos maliciosos y los gastos indebidos provocan un desequilibrio de asignación y la distribución de los recursos de CENTRO RAFAELA MARIA y causan una disminución en los beneficios y, por tanto, los actos mencionados serán perseguidos por CENTRO RAFAELA MARIA.

La Persona Sujeta que pretenda utilizar los bienes o productos de CENTRO RAFAELA MARIA para una obra benéfica o para una acción social deberá recibir previamente la autorización del Presidente o del Consejero Delegado de CENTRO RAFAELA MARIA. No obstante, cuando existan razones de practicidad y de operatividad que así lo aconsejen, las Personas Sujetas podrán acogerse a las autorizaciones que hubieran podido conceder con carácter general el Presidente o Consejero Delegado para supuestos concretos y determinados.

En todo caso, deben respetarse las normas de utilización de los recursos, las normas de seguridad, los programas informáticos y los derechos de autor de los programas utilizados en CENTRO RAFAELA MARIA. No podrán utilizarse en los terminales de las empresas del grupo programas no homologados por CENTRO RAFAELA MARIA.

5.4 RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el ejercicio cotidiano de actividades, CENTRO RAFAELA MARIA mantiene una relación directa e indirecta con organismos públicos locales, regionales, autonómicos, nacionales e internacionales.

Las Personas Sujetas deben ser sinceras y rigurosas con los acuerdos y con los contratos firmados con la Administración Pública. Es imprescindible respetar a los organismos públicos, debiendo aportar toda la información que sea requerida, en tiempo real, de manera veraz y transparente, actuando en todo momento conforme a los principios y criterios de buena fe.

5.4.1 SOBORNOS Y COHECHOS

Los pagos monetarios y otros favores que se realizan a favor de terceras personas con el objeto de adquirir un beneficio ilegal o inmorales son constitutivos de delito, pudiendo incluso ser condenada penalmente por este motivo tanto la empresa, como la persona o personas que realicen, vayan a realizar o apoyen tales pagos.

En consecuencia, se prohíbe terminantemente ofrecer, entregar, solicitar, recibir o aceptar dinero o favores de ningún tipo que produzca una ventaja frente al resto de los competidores. También se prohíbe la entrega de regalos, dádivas y la realización de prestaciones gratuitas a favor de funcionarios y empleados públicos por razón del cargo que ostenten en la Administración.

5.4.2 FRAUDE DE SUBVENCIONES

Está prohibida la obtención indebida de subvenciones, ayudas por parte de la Administración Pública y/o de la Unión Europea, falseando las condiciones requeridas para su concesión, todo ello según lo establecido en el Tratado de la Unión Europea. La actividad ilícita mencionada es extensible a la responsabilidad penal de CENTRO RAFAELA MARIA.

5.4.3 FRAUDE FISCAL

CENTRO RAFAELA MARIA prohíbe expresamente el fraude fiscal, entendiéndolo éste como cualquier defraudación cometida contra la Hacienda Pública, con independencia de su cuantía económica, en forma de evasión de impuestos o de cualquier otra irregularidad que tenga consecuencias fiscales por la consecución de un beneficio ilícito o no declarado.

En relación al fraude fiscal, las conductas punibles serían:

- El fraude fiscal se comete tanto por acción como por omisión
- El carácter esencial del fraude fiscal es la defraudación
- El daño de la defraudación lo sufre la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local.
- La defraudación se puede cometer eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma.

El fraude fiscal puede incluso ser calificado como delito siempre que el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados supere un umbral determinado, siempre en relación con un determinado ejercicio fiscal.

5.5 LA MANIPULACIÓN DEL MERCADO Y EL USO DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

En el ámbito del mercado de valores, y para su correcto funcionamiento, es de vital importancia guardar secreto, sigilo y reserva con respecto a la información interna de las empresas y de las operaciones que éstas lleven a cabo. Lo que se busca con esto es la completa seguridad y transparencia en el mercado de valores, estableciéndose sanciones administrativas e incluso penales para quienes actúen sobre la base de la información privilegiada.

La información privilegiada es la información a la que sólo tienen acceso determinadas personas dentro de una empresa u organización por la posición que ocupan en ella. Suele tratarse de información importante que puede aportar ventajas a sus conocedores.

Está del todo prohibida la utilización de información privilegiada de CENTRO RAFAELA MARIA en beneficio propio, de allegados o terceros, puesto que perjudica al mercado, a CENTRO RAFAELA MARIA y, en especial, a los inversionistas.

En particular, en relación con CENTRO RAFAELA MARIA, se prohíbe expresamente:

- La difusión de noticias o rumores de empresas o personas que aporten datos económicos inciertos con el propósito de alterar el precio o la cotización de sus productos financieros.
- La realización de órdenes de operación de títulos de ninguna sociedad directamente o a través de terceras personas –familiares, amigos, socios o sociedades interpuestas- si se está en posesión de información privilegiada.
- Recomendar a terceras personas la compra de títulos de cualquier empresa, se está en posesión de información privilegiada.

5.6 PREVENCIÓN CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES

CENTRO RAFAELA MARIA se compromete a cumplir la normativa nacional e internacional en relación con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, llevando a cabo procedimientos y protocolos de prevención y detección de formas de pago sospechosas.

Si cualquier Persona Sujeta tuviera alguna sospecha de la comisión de un hecho que pudiera ser constitutivo de un delito o de una infracción administrativa de blanqueo de capitales por parte de cualquier cliente, agente o socio comercial, de manera inmediata deberá ponerlo en conocimiento de CENTRO RAFAELA MARIA para evitar así que la reputación, la imagen y el buen nombre de CENTRO RAFAELA MARIA puedan resultar dañadas.

5.7 LA TRANSPARENCIA

CENTRO RAFAELA MARIA apuesta por la transparencia ante los asociados, los clientes, los proveedores y ante la asociación en su conjunto como un valor fundamental de su actuación.

5.7.1 TRANSPARENCIA ANTE LOS CLIENTES

CENTRO RAFAELA MARIA asume el compromiso de facilitar a sus clientes información precisa, veraz y comprensible de sus productos, operaciones y procedimientos para canalizar sugerencias, reclamaciones y denuncias internas y resolver incidencias

5.7.2 TRANSPARENCIA EN SU RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

CENTRO RAFAELA MARIA debe realizar la contratación de proveedores en un marco de libre competencia y al margen de cualquier vinculación o interferencia ajena a sus propios intereses. Sin perjuicio de las condiciones económicas y técnicas, las relaciones de colaboración con los proveedores deberán generar valor para ambas partes.

La compra de bienes y la contratación de servicios deberán realizarse con objetividad y transparencia, eludiendo situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participen en los mismos, por lo que deberán realizarse al margen de cualquier vinculación familiar, económica o de amistad con el proveedor.

5.8 AUDITORIA Y CONTABILIDAD

Los libros contables y económicos de CENTRO RAFAELA MARIA deberán reflejar de manera transparente, fiel, veraz y en tiempo real su situación financiera, observando y siguiendo los criterios contables generalmente aceptados, registrando dicha información en tiempo real y sin dilaciones.

La reputación de CENTRO RAFAELA MARIA depende de la percepción que consiga generar en la sociedad a través de la actividad desarrollada en todos sus ámbitos de actuación y de la conducta de sus empleados, directivos y administradores.

5.9 POLÍTICA DE CONCESIÓN Y RECEPCIÓN DE REGALOS, BENEFICIOS O VENTAJAS

El espíritu de la política de concesión y recepción de regalos, beneficios o ventajas de CENTRO RAFAELA MARIA (en adelante “política de regalos”) es el fomento de las nuevas prácticas en relación con la promesa, ofrecimiento, entrega y/o concesión de regalos o beneficios o ventajas de los clientes o de los proveedores, actuales o potenciales, de CENTRO RAFAELA MARIA.

5.9.1 ENTREGA DE REGALOS Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS O VENTAJAS

Con carácter general, quedan expresamente prohibido que, fuera de su ámbito estrictamente privado, las Personas Sujetas entreguen regalos o concedan beneficios o ventajas a favor de terceros, incluidos el resto de Personas Sujetas. Sólo en circunstancias excepcionales, tales como aniversarios, conmemoraciones o fechas señaladas podrán entregarse regalos o concederse beneficios o ventajas cuando su importe sea inferior a doscientos euros (200 euros), y siempre que **(i)** la Persona Sujeta informe previamente a su superior jerárquico, y **(ii)** que éste autorice la entrega o la concesión de los mismos a favor del tercero.

En el supuesto de que el precio del regalo o el importe del beneficio o ventaja sea superior a la cantidad de doscientos euros (200 euros), la Persona Sujeta precisará también la aprobación expresa por parte del presidente.

En todo caso, para el cálculo del precio del regalo o del importe del beneficio o ventaja se tomará en consideración su valor total o del importe del beneficio o ventaja se tomará en consideración su valor total en conjunto; y en el supuesto de que se realicen varios regalos y/o se concedan varias ventajas y/o beneficios distintos dentro de un mismo año natural, se computará la suma global de todos ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, quedan expresamente excluidos de los requisitos de información, autorización y aprobación establecidos en el punto 5.9.1. los siguientes supuestos:

- Los regalos, beneficios o ventajas que estén englobados dentro de los programas y actividades promocionales que hayan sido aprobadas por CENTRO RAFAELA MARIA
- Los regalos de material promocional que se realicen dentro del marco preestablecido por CENTRO RAFAELA MARIA para su utilización
- Los beneficios o ventajas que puedan establecerse a favor de los clientes en función de las políticas comerciales que hayan sido aprobadas por CENTRO RAFAELA MARIA

5.9.2 RECEPCIÓN DE REGALOS, VENTAJAS Y BENEFICIOS

Con carácter general, queda expresamente prohibido que las Personas Sujetas reciban regalos, ventajas o beneficios por parte de los clientes y de las personas que presente sus servicios o suministren sus productos para cualquier de las empresas del CENTRO RAFAELA MARIA, actuales o potenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, las Personas Sujetas quedan autorizadas a recibir regalos, ventajas, y/o beneficios realizados en el marco de una política corporativa o institucional de concedente, de manera no individualizada para el destinatario, de carácter genérico, y en momentos puntuales tales como aniversarios, conmemoraciones, actos corporativos y fechas señaladas. El precio de tales regalos deberá de ser siempre inferior a 200 euros. Para el cálculo del precio del regalo o del importe del beneficio o ventaja se tomará en consideración su valor total en conjunto, y en el supuesto del que se realicen varios regalos y/o se concedan varias ventajas y/o beneficios distintos dentro de un mismo año natural, se computará la suma total de todos ellos.

Cuando una Persona Sujeta reciba un regalo, ventaja o beneficio deberá informar a su superior jerárquico que ostente el rango de director de la recepción del regalo, ventaja o beneficio.

También queda autorizada la aceptación por parte de las Personas Sujetas de invitaciones puntuales para la asistencia a actos corporativos organizados por clientes o por proveedores de CENTRO RAFAELA MARIA, así como para la asistencia a eventos institucionales, deportivos o culturales, siempre que, salvo rigurosas excepciones, tales eventos sean fuera de horario de la jornada laboral de la Persona Sujeta y, en todo caso, con el requisito ineludible de que la Persona Sujeta informe previamente a su superior jerárquico con rango de Director y que éste autorice la asistencia de la Persona Sujeta al acto o al evento en cuestión.

En todo caso, la Dirección podrá establecer excepciones a las normas de este apartado 5.9.2 cuando existan motivos fundados que así lo aconsejen, siempre dentro de la legalidad y de lo que racionalmente pueda ser considerada una práctica aceptable.

6. EXCELENCIA Y PROFESIONALIDAD

6.1 EL SERVICIO A LOS CLIENTES

6.1.1 CENTRO RAFAELA MARIA sitúa a los clientes como centro de su actividad. A través de este compromiso, el grupo crea valor para sus clientes y para el entorno en el que opera.

6.1.2 En todas las relaciones con los clientes, CENTRO RAFAELA MARIA se compromete a mantener un alto compromiso de honestidad y responsabilidad profesional.

6.1.3 La política de CENTRO RAFAELA MARIA en materia de calidad persigue la satisfacción del cliente con la calidad del producto, con los plazos de entrega y con el precio, parámetros que son evaluados permanentemente mediante una serie de indicadores que analizan y miden la marca de los diferentes procesos de CENTRO RAFAELA MARIA.

6.2 PROFESIONALIDAD Y TRABAJO EN EQUIPO

El prestigio de CENTRO RAFAELA MARIA es producto de las personas que lo integran y gracias a los valores y principios que las motivan CENTRO RAFAELA MARIA valora las capacidades y contribuciones de cada persona, orientado a sus miembros para que adopten el sentido de la dedicación y un deseo de excelencia.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD

La información es, hoy en día, uno de los principales activos con los que cuenta cualquier organización empresarial y, por este motivo, preservar la confidencialidad de la información propia de CENTRO RAFAELA MARIA, así como la relativa a nuestros asociados, proveedores, usuarios y clientes constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que asienta la relación de confianza que es la esencia de la actividad de CENTRO RAFAELA MARIA.

7.1 USO DE LA INFORMACIÓN

Sólo podrá hacerse uso de la información recibida por los clientes, proveedores y personas empleadas y usuarios para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue transmitida, todo ello de conformidad con la normativa vigente en esta materia. Antes de comunicar información a terceros, toda Persona Sujeta debe asegurarse de que está autorizada para ello y que lo hace a favor de personas que tengan una razón legítima para conocer o participar de la misma. Incluso en el caso de estar autorizados, es preciso limitar a lo estrictamente necesario el volumen de información a comunicar. En caso de cualquier duda o cuestión, antes de ejecutar el acto, deberá plantearse una consulta al director.

No deberá accederse a información que no sea estrictamente exigida para el desempeño de las funciones concretas de cada Persona Sujeta.

7.2 DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y CONTRACTUAL

Las Personas Sujetas deberán ser especialmente diligentes en el tratamiento de la documentación contractual y contable de CENTRO RAFAELA MARIA y, en todo caso, deberán abstenerse de destruir, alterar, esconder y/o manipular cualquier documento contractual o contable con el fin de dificultar, obstruir o impedir cualquier investigación que pudiera ser llevada a cabo tanto por la propia CENTRO RAFAELA MARIA como, en su caso, por jueces, fiscales, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y/o los organismos reguladoras competentes.

El archivo, la custodia y la conservación de los contratos y del resto de la documentación contractual se llevarán a cabo siguiendo las indicaciones de la Dirección. De forma análoga, el archivo, la custodia y la conservación de la información financiera y contable se llevarán a cabo siguiendo las indicaciones e instrucciones indicadas.

La documentación contractual y la información financiera y contable de CENTRO RAFAELA MARIA solo podrán ser destruidas con el visto bueno y por escrito de la dirección.

7.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se entenderá por información confidencial cualquier dato e información de CENTRO RAFAELA MARIA, su asociados, proveedores, clientes o terceros y usuarios, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información fiscal y financiera, lista de clientes, proveedores, inversionistas, empleados, política de retribuciones, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y planes de mercado.

En todo caso, deberá presumirse que toda la información que se maneja o que se recibe es confidencial.

7.4 OBLIGACIÓN DE PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las personas sujetas están obligadas, durante su relación con CENTRO RAFAELA MARIA y aún después de la misma, indefinidamente, a no divulgar la información confidencial a que hayan accedido por razón de la relación mantenida, ni a hacer ningún uso de la misma para fines distintos de la misma, así como, en su caso, a imponer contractualmente idéntica obligación a su personal y/o subcontratistas.

Será, asimismo, obligatoria la firma de acuerdos y cláusulas de confidencialidad en la contratación con terceros en nombre de CENTRO RAFAELA MARIA.

7.5 POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cualquier tratamiento de los datos de carácter personal por parte de CENTRO RAFAELA MARIA y/o las Personas Sujetas se realizará con pleno respeto a la privacidad de los titulares de datos, especialmente en lo referido al honor, y la intimidad personal y familiar y con estricto cumplimiento de las normativas nacional y europea sobre el tratamiento de los datos de las personas físicas.

En particular, los tratamientos de datos de carácter personal deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, los datos deberán ser almacenados de forma que se impida su acceso y su cesión no autorizados; se protegerán especialmente los datos sensibles, tales como los relativos a la ideología, las creencias y la salud; y se facilitará el ejercicio por parte de los interesados ante CENTRO RAFAELA MARIA de los derechos que les reconoce la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

8. RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento del Código Ético de Conducta por parte una Persona Sujeta, dependiendo de las circunstancias concretas, dará lugar a la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pueda ocasionar a CENTRO RAFAELA MARIA, así como a la terminación de la relación contractual con el CENTRO RAFAELA MARIA, en el supuesto de existir una relación laboral, a la adopción de medidas disciplinarias, incluso el despido.

Las sanciones a imponer serán similares a las reflejadas en el Convenio Colectivo y, en su caso, el Estatuto de los Trabajadores:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones que impone el Código.
- Inducir a terceras personas a incumplir el Código
- Encubrir a terceras personas que hayan incumplido, estén incumpliendo o vayan a incumplir los preceptos del Código
- Falta de cooperación en la investigación iniciada por CENTRO RAFAELA MARIA o por cualquier despacho jurídico o consultoría externa contratada al efecto.
- Llevar a cabo represalia contra cualquier Persona Sujeta que hayan denunciado o informado acerca de un incumplimiento de la ley y/o Código

9. PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE: CANAL INTERNO DE DENUNCIA

9.1 IMPLANTACIÓN DE UN CANAL INTERNO DE DENUNCIA

CENTRO RAFAELA MARIA establece, desarrolla e implanta, a través del Código, un mecanismo para la realización de denuncias internas (canal de denuncia), al que se puede acceder on-line mediante un formulario disponible en la página web del grupo o bien por correo postal.

El canal de denuncia es positivo, efectivo e importante para el grupo, y tiene las siguientes finalidades:

- Concienciar a las Personas Sujetas acerca de nuestra política de “tolerancia cero” con las irregularidades
- Servir de mecanismo eficaz de prevención contra delitos y otras infracciones de la ley y/o del Código que podrían llegar a cometerse en CENTRO RAFAELA MARIA o en contra de las mismas
- Permitir a CENTRO RAFAELA MARIA detectar con prontitud la comisión de cualquier infracción del Código y/o la ley en su seno o en perjuicio de las mismas.
- Evitar que CENTRO RAFAELA MARIA pueda llegar a ser condenada penalmente a elevadas multas y sanciones.

Las Personas Sujetas tienen el deber de conocer la existencia y el funcionamiento del Canal de Denuncia y, llegado el caso, hacer uso del mismo para denunciar inmediatamente la comisión de cualquier irregularidad de la que puedan tener conocimiento.

9.2 UTILIZACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA. CONFIDENCIALIDAD

Serán hechos denunciables internamente por medio del Canal de Denunciable, la comisión de actos contrarios a la ley en el seno de CENTRO RAFAELA MARIA en perjuicio de ella y las infracciones del Código Ético de Conducta.

Son personas susceptibles de ser denunciadas los administradores, los directivos, los empleados, los asesores, los subcontratistas, los distribuidores y los proveedores de CENTRO RAFAELA MARIA, así como, en general, cualquier persona o entidad con la que la empresa mantengan una relación contractual o precontractual negocial, laboral o administrativa.

Podrá formular una denuncia interna cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión por un Hecho Denunciable, sin que resulte necesario que ostente la condición de Persona Sujeta. En el caso de las Personas Sujetas, no sólo podrán formular denuncias internas, sino que, si tuvieran



Centro
Rafaela María

CÓDIGO ÉTICO CENTRO RAFAELA MARIA

Versión1.0

conocimiento o sospechas fundadas de la comisión presente, pasada o futura de un Hecho Denunciable, tendrán el deber y la obligación inexcusable de hacerlo.

Las denuncias internas deberán formularse siempre de buena fe, con un respeto escrupuloso a la verdad, con el convencimiento de estar actuando correctamente y solamente en beneficio de CENTRO RAFAELA MARIA, del Estado y/o de la sociedad en general. CENTRO RAFAELA MARIA prohíbe expresamente la formulación de denuncias falsas, por resultar contrarias a la ley y a los principios y valores de CENTRO RAFAELA MARIA

Al mismo tiempo, la tramitación de toda denuncia se realizará con carácter confidencial, es decir, guardando estricto secreto y reserva sobre la identidad del denunciante, cuyos datos sólo podrán ser revelados, en su caso, a la autoridad pública competente en la investigación de los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, si como consecuencia de la investigación de una denuncia resultase evidente que la misma es falsa o si el denunciante hubiera actuado con mala fe o infringiendo de manera flagrante las normas de funcionamiento del Canal de Denuncia, al margen de las medidas legales que pudiera adoptar CENTRO RAFAELA MARIA al respecto, los datos del denunciante podrán ser revelados a la persona denunciada para que, si éste lo estima oportuno, pueda, a su vez, iniciar las acciones legales oportunas.

10. ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

Este Código Ético de Conducta es de aplicación inmediata, tras haber sido aprobado por el Consejo de Administración, debiendo ser difundido a todas las Personas Sujetas y publicado en la página web de la empresa, con el fin de facilitar su lectura por parte de cualquier persona.

María Bergareche